



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

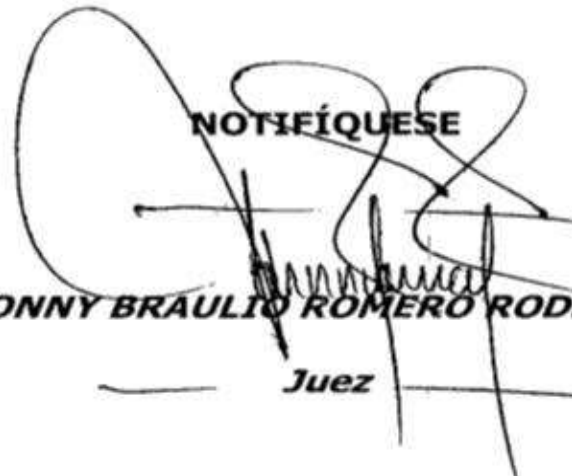
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01163
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá indicar expresamente si hace uso de la cláusula aceleratorio y en caso afirmativo deberá informar claramente la fecha a partir de la cual hace uso de la misma, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 431 del C. G. P.
2. Deberá allegar la prueba de como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fc290e1cda9930f2fac62332b0b656072142b41a770a81ae75ff8a88049e8f**

Documento generado en 19/10/2021 02:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>